



REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO

TITULO I

De la Naturaleza del Trabajo Dirigido

Antecedentes

Artículo 1 El Trabajo Dirigido (TD), como modalidad de graduación académica de Licenciatura fue aprobado en el VIII Congreso Nacional de universidades en enero de 1995. El IX Congreso Interno 1998 ratifica para aquellas carreras de la UMSA, que lo consideren necesario, en el marco de sus características específicas.

El Congreso Interno de la Carrera de Turismo en 1998, aprueba la aplicación de esta modalidad mediante resolución No. 003/98. Refrendada en el IV Congreso de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a favor de la Carrera de Turismo.

En el año 2006 con la aprobación del nuevo Plan Académico de la Carrera de Turismo, entre en vigencia como modalidad de graduación inserta en su malla curricular.

El presente reglamento define los objetivos del TD, así como los requisitos y procedimientos que debe cumplir y/o seguir los estudiantes de la Carrera de Turismo que opten por esta modalidad para su elaboración, presentación y sustentación de su trabajo.

Artículo 2 El TD como modalidad de graduación vigente en Turismo, se inscriben los estudiantes de 5º año que opten por esta modalidad que se efectiviza vía Taller, o egresado de anteriores gestiones que desarrollarán el Trabajo bajo la supervisión de un tutor académico y el seguimiento de un tutor intelectual.

TITULO II

De la Definición y Objetivos del Trabajo Dirigido

Artículo 3 El Trabajo Dirigido es el resultado de un proceso de intervención e investigación del estudiante(s) de calidad científica académica específica frente a situaciones y problemas de índole turístico cuya atención sea demandada por una institución pública, privada u organización de base territorial.

Artículo 4 Se define como Trabajo Dirigido TD, al documento escrito que elabora, presenta, defiende y aprueba el estudiante de la Carrera de Turismo de la UMSA, en forma individual y/o equipo no mayor de dos personas.

Artículo 5 Los objetivos que a continuación se describen se ajustan al perfil profesional del plan de estudios 2006.

Artículo 6 Brindar un manejo teórico metodológico al postulante a través de un producto que cuenta de un proceso de intervención profesional, desarrollando actividades y tareas orientadas a la solución de diversas problemáticas del sector turístico, contribuyendo al desarrollo turístico armónico, sustentable.

Artículo 7 Aportar al desarrollo de la Gestión Pública del Turismo y a la Gestión Privada, mediante la aplicación de los conocimientos científicos, metodológicos y técnicos en beneficio del sector turístico nacional, regional y local de forma coherente, fortaleciendo la formación profesional.

Artículo 8 Atender la demanda institucional enmarcada en la resolución de problemas objeto de estudio de la profesión del Turismo, contribuyendo al enriquecimiento del estatuto teórico metodológico de la intervención de la disciplina.



Artículo 9 Desarrollar experiencias de proyectos en turismo, a través procesos de aprendizaje, reflexión y análisis, permitiendo aprender desde la práctica, retroalimentando los conocimientos y metodologías, enriqueciendo el desarrollo del turismo local, regional y nacional.

Artículo 10 Valorar la experiencia del estudiante organizando sistemas de redes a nivel institucional y académico que permita una coordinación y apoyo oportuno en función a la modalidad.

TITULO III

De las modalidades del Trabajo Dirigido

Artículo 11 Se define como modalidad del TD las diferentes alternativas que permiten a los estudiantes en correspondencia con la Institución demandante optar por la siguientes modalidades como ser: Línea de Base o Diagnóstico Turístico, Diseño y ejecución de proyectos aplicados al turismo, evaluación de proyectos de turismo.

Artículo 12 De la Línea de Base o Diagnóstico del Turístico, esta modalidad está referida a solicitud o en función del requerimiento institucional (municipal, prefectura, organismos internacionales y otros) busca identificar los recursos y potenciales turísticos de una zona específica para poder proyectar es una propuesta de desarrollo local.

Artículo 13 Diseño y Ejecución de proyectos, dirigido al estudiante que cuente con convenio en el marco de las instituciones públicas, que permita diseñar y ejecutar el proyecto en base a los requerimientos, es un proceso permanente de aprendizaje metodológico y técnico, permite dirigir y operar acciones en pro del desarrollo turístico local. La ejecución de proyectos es un desafío de aprendizaje que puede evolucionar y profundizar el accionar mediante aplicación de metodologías innovadores que permitan el empoderamiento de los actores sociales involucrados en la experiencia.

Artículo 14 Evaluación de proyectos de turismo, fortalece al estudiante el manejo y retroalimentación de proyectos turísticos desde diferentes ópticas como ser: Evaluación inicial, evaluación exante, evaluación expost, evaluación intermedia, etc. Es decir, busca desarrollar prácticas metodológicas de medición y alcances y dificultades de programas y proyectos turísticos desarrollados o en proceso ejecución.

TITULO IV

De los Convenios y seguimiento académico

Artículo 15 El Trabajo Dirigido para su implementación en la Carrera de Turismo, deberá contar con un Convenio de Cooperación Institucional de la Carrera y la Institución demandante, previa firma y bases para su selección, como ser:

Institución pública rector del Turismo a nivel nacional y/o instituciones públicas descentralizadas, Ministerios y Viceministerios.

Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales que incorporen en su

Programa de Desarrollo Departamental y Municipal, líneas de intervención de desarrollo del turismo regional y/o local.

Organismos de representación privada del turismo, que generen fuentes de empleo y aporten al desarrollo sostenible del Turismo en el país, en el ámbito regional y local.

Organizaciones No Gubernamentales, ONGs, legalmente establecidas en el país, que trabajen y aporten al desarrollo generando fuentes de empleo y programas de desarrollo regional y local.



Operadores de Turismo, minoristas, hotelería, restauración turística, transportación turística y otras que aporten al desarrollo del turismo en el país.

Instituciones públicas y Organizaciones Territoriales de Base OTBs, debidamente registradas, afines a la actividad turística regional y local.

Artículo 16 Selección y acreditación de la institución será responsabilidad de la Dirección y Consejo de Carrera, mediante cumplimiento de requisitos del art. 14. La vía es el requerimiento institucional por iniciativa propia o por intereses académicos de la Carrera.

Artículo 17 Las instituciones y la Carrera para viabilizar el TD firmarán un convenio interinstitucional a fin de establecer:

El tipo de trabajo a desarrollarse y el o los productos emergentes a entregarse, esto en base a los términos de referencia de la institución y los intereses académicos de la carrera.

Propósitos del Convenio.

Tiempo en el que se ejecutará el trabajo. En términos generales no puede ser inferior a 6 meses ni mayor a un año.

De las obligaciones de las Instituciones

Responsabilidades de la instituciones

De la responsabilidad del postulante

TITULO IV **De la Coordinación y Seguimiento Institucional**

Artículo 18 En las instituciones que cuentan con Convenios firmados, deberá tener un profesional de la especialidad en lo posible, quien asumirá la coordinación institucional o en su reemplazo podrá asumir la responsabilidad del seguimiento dentro de la institución, personal de la Institución y/o dirigente de la organización de base, que conozca de la actividad turística. Para los estudiantes regulares la supervisión y el seguimiento que garantice la calidad científica del Trabajo Dirigido estará a cargo del docente del taller y el tutor académico.

Artículo 19 Entre el docente del taller y/o el tutor académico y el tutor institucional se establecerán relaciones de coordinación para un efectivo seguimiento y evaluación del TD desarrollado por los postulantes.

Artículo 20 El docente del taller de Trabajo Dirigido, por la competencia y responsabilidad que tiene la supervisión y seguimiento con todos los cursantes de esta modalidad no podrá asumir simultáneamente las funciones de tutoría en todos los casos, sino de acuerdo a reglamento de tutorías vigente.

Artículo 21 El estudiante que curse la materia de Taller de Trabajo Dirigido, deberá cumplir un promedio de 480 horas trabajo en el semestre (tiempo de duración del Taller) que será distribuido en el siguiente orden:

80 horas mensuales x seis meses = 480 Horas Semestral

48 horas presenciales en la institución x seis meses = 288 Horas Semestral

32 horas no presenciales (dedicadas al trabajo de investigación, coordinación, otras actividades) x seis meses = 192 Horas semestral

Artículo 22 Para los estudiantes regulares de quinto año que cursen el taller, se adscriban a esta modalidad, el desarrollo del Trabajo Dirigido contemplará tres fases:



1° Elaboración y aprobación del plan de trabajo, incluido horas trabajo en detalle.

2° Ejecución del Trabajo Dirigido, previa modalidad elegida

3° Presentación y sustentación del producto final

Artículo 23 Elaboración y aprobación del plan de trabajo.

Los términos de referencia institucionales o los requerimientos de las organizaciones de base, serán el punto de partida del plan de trabajo que deberá presentar el postulante. Los estudiantes regulares al docente del taller, con copia a la institución y/o Organizaciones de Base.

La aprobación del plan de trabajo contemplará dos instancias:

1° La Carrera, a través del docente del Taller y la Dirección de la Carrera para los estudiantes regulares .

2° Aprobación institucional, mediante carta del responsable institucional.

Artículo 24 La aprobación del plan de trabajo obliga al postulante al cumplimiento de las responsabilidades asignadas por lo estipulado en los términos de referencia institucionales según cronograma aprobado.

Artículo 25 Para los estudiantes del taller, la evolución de la primera fase tendrá una ponderación de 30 puntos, que será evaluado por el docente del taller.

Artículo 26 Segunda fase: Ejecución del Plan.

Durante el desarrollo del trabajo, el postulante hará conocer avances del mismo al docente del taller y su tutor de acuerdo a las fechas previstas en el cronograma del plan. Dichos avances con el visto bueno del responsable institucional.

Artículo 27 El docente del taller y el tutor presentará a Dirección el Documento del TD en dos ejemplares anillados, acompañando su informe y el del responsable institucional, para ser remitido al tribunal lector correspondiente, elegido según reglamento de la Carrera de Turismo.

Artículo 28 El Tribunal en un plazo no mayor a 15 días emitirá un informe especificando si el documento es aceptado o tiene observaciones de forma y de fondo. Si acontece esto último, será devuelto al postulante para que lo modifique en un plazo de 30 días.

Artículo 29 La segunda fase, incluida la presentación del documento final no puede exceder los 6 meses.

Artículo 30 La segunda fase culmina el Trabajo Dirigido. En el taller esta fase tiene una ponderación de 70 puntos otorgada por el docente tomando como referencia el seguimiento realizado y el aval del responsable institucional.

Para los egresados el informe del tutor académico y responsable institucional, son el referente que avalan la culminación de esta fase, la calidad del documento que se presentó y la posibilidad de pasar a la tercera fase.

Artículo 31 Tercera fase: Presentación y sustentación del producto final.

Se habilitan a esta fase solo los estudiantes que aprobaran la anterior, con nota del docente del taller (----y con aval del tutor los egresados. Ambos, con informe de haber absuelto observaciones si la hubo.)

Artículo 32 El documento en su versión final (tres ejemplares empatados en color azul), serán enviados a la Dirección de Carrera. Estos no podrán ser modificados posteriormente.



Artículo 33 Cumpliendo todos los requisitos formales, el postulante solicitará día y hora para la presentación y sustentación del TD, sesión en la que participará el tribunal en pleno presidido por el Director de Carrera o su representante.

TITULO VI Del Contenido y Presentación del Documento

Artículo 34 El documento asumirá la forma que demande el tipo de trabajo, realizado. Sin embargo, deberá dar cuenta según modalidad asumida por el postulante, considerando los antecedentes, el marco referencial, insumos teórico, las acciones desarrolladas, las modificaciones logradas por la intervención (sí corresponde), las conclusiones pertinentes y propuestas si corresponde.

Artículo 35 Deberá ser un documento riguroso en lo conceptual y metodológico, estructurado lógicamente y coherentemente, mostrando correspondencia y relación entre cada uno de sus componentes.

La sintaxis ortográfica, manejo de sujetos gramaticales, así con las citas y referencias deberán seguir reglas establecidas.

Artículo 36 El documento deberá tener una extensión no mayor a 80 páginas, sin contar anexos, incorporará presentación, índice y bibliografía. Se respetará márgenes estándar, la letra debe ser de 12 puntos y el espacio interlineal de 1,5.

TITULO VII De los Requerimientos para la Defensa del Producto Final del Trabajo Dirigido

Artículo 37 Para habilitarse a la presentación y sustentación del producto final del Trabajo Dirigido, el postulante deberá cumplir con los requisitos y procedimientos señalados por la División de Gestiones, Admisiones y Registros de la UMSA.

Artículo 38 para la habilitación a la defensa final, el postulante deberá presentar su informe del docente del taller avalando el cumplimiento de horas trabajo que deberá regirse de acuerdo a reglamento interno, ver art. 21

TITULO VIII De los Tribunales

Artículo 39 El tribunal es la autoridad máxima en la sustentación del producto final del Trabajo Dirigido, su responsabilidad es evaluar la calidad del trabajo y otorgarle una calificación.

Artículo 40 El tribunal estará designado por el Consejo de Carrera. Estará conformado por dos docentes de la Carrera por lo menos uno de ellos titular y será presidido por la Dirección de Carrera o su representante.

En calidad de observador podrá concurrir como invitado el responsable institucional. En caso de aprobación la Carrera le remitirá nota de reconocimiento por su labor.

Artículo 41 Son obligaciones del tribunal:

Leer y aprobar el plan del TD, en el caso de los alumnos regulares.

Leer y comentar en forma escrita el documento final en un plazo no mayor a los 15 días de recepción del mismo.

Asistir con carácter obligatorio a la sustentación del producto final del Trabajo Dirigido.



Evaluar y calificar la presentación y sustentación del producto final del Trabajo Dirigido.

TITULO IX **De la Evaluación y Calificación de la Sustentación**

Artículo 42 La sustentación del TD se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Presentación del trabajo dirigido por parte del Tutor Académico profesor del taller, por un lapso no mayor de 5 minutos.

Exposición del postulante sin interrupciones en un lapso máximo de 45 minutos.

Comentarios y preguntas del tribunal circunscritas al tema de TD por un lapso no mayor a los 30 minutos.

Preguntas del público por un espacio máximo de 5 minutos.

Artículo 43 Para evaluar el TD, el tribunal deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Estructura del documento escrito, manejo teórico, pertinencia, coherencia, sintaxis,	Hasta 50 puntos
	Hasta 50 puntos
b) Presentación, exposición, defensa y sustentación del trabajo dirigido	
	TOTAL 100 punto

Artículo 44 La calificación final tomará en cuenta la siguiente escala:

Menos de 51 puntos	Reprobado
De 51 a 69 puntos	Aprobado Simple
De 70 a 89 puntos	Aprobado con distinción
De 90 a 100 puntos	Aprobado con máxima distinción u honoríficamente.

Artículo 45 El TD calificado honoríficamente será publicado en la Carrera.

Artículo 46 Finalizada la sustentación el tribunal pasará a deliberar en forma reservada. En el acta final de sustentación del TD no se consignarán calificaciones con decimales. Se registrarán las observaciones, la nota y las firmas del tribunal.

Artículo 47 Una vez finalizada la sustentación. Los ejemplares del documento serán entregados a la Carrera, para su distribución a la Biblioteca Central de la UMSA, biblioteca de C. Humanidades y Centro de Documentación de la Carrera.

El presente reglamento fue considerado en el II Congreso Interno de la Carrera de Turismo de la UMSA, 2005.